

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO EXIGIBILIDAD DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A SMOKEHOUSE CANARIAS S.L., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN Y SE ORDENA EL ABONO DE PARTE DE LA ANUALIDAD 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00055).**

**VISTO** el informe del Director General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), sobre el expediente de subvención a favor de SMOKEHOUSE CANARIAS, S.L. y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, para el GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), concediéndosele a SMOKEHOUSE CANARIAS S.L., una subvención por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (18.413,21 €), para el proyecto denominado "MEJORA EN EMPRESA DE ELABORACIÓN DE PESCADO AHUMADO Y CONSERVAS DE PESCADO EN ACEITE", con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	COSTE ELEGIBLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020	7.581,91 €	6.444,62 €
2021	14.080,69 €	11.968,59 €

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de diciembre de 2020, se declaró parcialmente justificada la subvención concedida al citado interesado y ordenó el abono de la anualidad 2020 de dicha subvención concedida.

**Cuarto.-** El día 26 de enero de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la anualidad 2021 de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a SMOKEHOUSE CANARIAS S.L., para el proyecto denominado "MEJORA EN EMPRESA DE ELABORACIÓN DE PESCADO AHUMADO Y CONSERVAS DE PESCADO EN ACEITE", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada, correspondiente a la anualidad 2021, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste justificado (sin IGIC)	Coste elegible justificado
1	Gastos de fontanería.	600,00 €	600,00 €	600,00 €
2	Instalación de aire acondicionado.	1.000,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €
3	Compra de maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad de la empresa: Cortadora, máquina de vacío, cámara de frío, barreños, cuchillos, ganchos y pesa.	14.988,10 €	14.596,40 €	14.596,40 €





4	Publicidad: cartel exterior en el local y publicidad inicial.	4.174,50 €	4.174,50 €	4.174,50 €
5	Auditoría.	900,00 €	900,00 €	900,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>21.662,60€</b>	<b>21.470,90 €</b>	<b>21.270,90 €</b>

**Quinto.-** Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 26 de mayo de 2020, modificado por informe de 3 de julio de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de la mencionada orden de bases, del 85 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (18.080,27 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (18.413,21 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 332,94 €.

<b>COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO</b>	<b>SUBVENCIÓN FINAL (85%)</b>	<b>ANUALIDAD 2020 ABONADA</b>	<b>ANUALIDAD 2021 PENDIENTE DE ABONAR</b>
21.270,90 €	18.080,27 €	6.444,62 €	11.635,65 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera), establece en los resolivos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y de justificación el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020.

**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

*"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."*

**Cuarto.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

*"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."*

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009,

2





de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**I.-** Declarar la no exigibilidad del abono de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (332,94 €) del total de la subvención concedida a SMOKEHOUSE CANARIAS S.L., con CIF B76783463, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 septiembre de 2020, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (18.413,21 €), para el proyecto denominado "MEJORA EN EMPRESA DE ELABORACIÓN DE PESCADO AHUMADO Y CONSERVAS DE PESCADO EN ACEITE", dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de esa parte de la subvención concedida.

**II.-** Declarar justificada la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 septiembre de 2020, a SMOKEHOUSE CANARIAS S.L., con CIF B76783463, para el proyecto denominado "MEJORA EN EMPRESA DE ELABORACIÓN DE PESCADO AHUMADO Y CONSERVAS DE PESCADO EN ACEITE", por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.635,65 €).

**III.-** Abonar la anualidad 2021 justificada y que asciende a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.635,65 €).

**IV.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera" (Aider La Gomera).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 03/02/2021 - 17:02:13
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kWo8VUwbXdiUPLOV9NEZBcM_KY-iJe03	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2021 - 09:40:16	